CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-382-2022

INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO
AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATO DE OBRA:
CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022

CONTRATISTA DE OBRA:
MAURICIO RAFAEL PABA PINZON

GRUPO 1
REGIONAL CENTRAL

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 2

PERIODO: 14 de enero de 2022 AL 13 de febrero de 2023

INTRODUCCIÓN

El alcance del proyecto contempla adelantar la interventoría que consistirá en realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para vigilar el cumplimiento de los contratos de obra de atención primaria, que realizaran la ejecución de obras de infraestructura con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios. La ejecución de la obra se adelantará en cuatro grupos y para cada grupo se suscribirá un contrato de obra. Los cuatro contratos de obra serán vigilados en conjunto por una única interventoría y atenderá de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en el Anexo No. 1. “Intervenciones de Atención Primaria”.

Grupo 1 REGIONAL CENTRAL

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
1	Central	Amazonas	101	EPMSC LETICIA	CL 13 No. 10 - 146	(8)5926141-3152971066
2	Central	Bogotá D.C.	113	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO BOGOTA – PICOTA	KM 5 Vía Usme	(1)7390526-7390920
3	Central	Bogotá D.C.	114	EC BOGOTA	KR 56 No. 18A - 47	(1) 4201565+4206497
4	Central	Bogotá D.C.	129	RM PAS ERE BOGOTA D.C.	KR 56 No. 66 - 95 Barrio Entre Ríos	(1) 6307724-6301649
5	Central	Boyacá	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	Vereda El Olivo KM. 2 Vía Santa Rosa de Viterbo- Cadena	(8)7660425-7660426
6	Central	Boyacá	104	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	KM 2 Vía A Bogotá	(8)7260327-7266177
7	Central	Boyacá	105	EPMSC DUITAMA	CL 7 No. 15 - 06	(8)7627229
8	Central	Boyacá	107	EPMSC GUATEQUE	CL 9 No. 6 - 35	(8)7540420-7541329
9	Central	Boyacá	109	EPMSC MONIQUIRA	KM 1 Salida a Barbosa	(8)7260950-7262264
10	Central	Boyacá	110	EPMSC RAMIRIQUI	CL. 6 No. 4 - 06	(8)7327566
11	Central	Boyacá	112	EPMSC – RM – JP- SOGAMOSO	KR 9A No. 1A - 16 Sur, Barrio La Villita	(1)7725702-7716733
12	Central	Boyacá	149	EPMSC TUNJA	CL 31 No. 2 - 15 Este, Barrio El Dorado	(8)7433575
13	Central	Boyacá	150	EPAMS CAS COMBITA	KM 17 Vía Tunja - Paipa	(8)7310334-7310357

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
14	Central	Caquetá	143	EPMSC FLORENCIA	KR 1 Barrio El Cunduy	(8)4369196-4367543
15	Central	Caquetá	157	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	KM 1.5 de la Variante San Martín, Vereda San Isidro, vía Morelia	3193651950-3202790634
16	Central	Casanare	152	EPMSC PAZ DE ARIPORO	CL 10 No. 6 - 69 Barrio Camilo Torres	(8)6373656
17	Central	Casanare	153	EPC YOPAL	KM 12 Vía Yopal - Aguazul	(8)5300715-5300717
18	Central	Cundinamarca	116	EPMSC CAQUEZA	Palacio Municipal Piso 1	(1)8480789-8480214
19	Central	Cundinamarca	117	EPMSC CHOCONTA	KR. 5 No. 5 - 31	(1)8562148
20	Central	Cundinamarca	119	EPMSC - CMS FUSAGASUGA	KR 6 No. 7 - 51	(1)8666418-8666406
21	Central	Cundinamarca	120	EPMSC GACHETA	CL 5 No. 4 - 19	(1)8535161-8535625
22	Central	Cundinamarca	124	EPMSC LA MESA	KR 21 No. 6 - 46	(1)8472252
23	Central	Cundinamarca	126	EPMSC UBATE	KR 7 No. 6 - 41 Casa Consistorial	(1)8553402-8592202
24	Central	Cundinamarca	127	EPMSC VILLETA	KR 6 No. 3 - 160	(1)8444348-8447910
25	Central	Cundinamarca	136	EPMSC GIRARDOT	CL 36 No. 3 - 26 Barrio El Diamante	(1)8339418-8339461
26	Central	Cundinamarca	9001	CPMMSF FACATATIVÁ	Cra 2 Facatativá	(071) 8804400
27	Central	Cundinamarca	156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	KM 3.5 Vía Cambao - Finca La Esperanza	3173617149-3133478254
28	Central	Huila	139	EPMSC NEIVA	KM 15 Vía Neiva Rivera Vereda Río Frío	(8)8700554

29	Central	Huila	140	EPMSC GARZON	CL 3 No. 18A - 19 Barrio Aguazul	(8)8338220
30	Central	Huila	141	EPMSC LA PLATA	KM 1 Salida a Neiva	(8)8371660-8370131
31	Central	Huila	142	EPMSC PITALITO	CL 19 Sur No. 6 - 150	(8)8360026-8365361
32	Central	Meta	130	CAMIS- ERE ACACIAS	KM 3 Vía Acacías - Villavicencio	(8)6560054-6561660
33	Central	Meta	131	EPMSC – RM VILLAVICENCIO	KR 6 No. 3 - 160	(8)6637494-6637766
34	Central	Meta	133	EPMSC GRANADA	KR 14 No. 14 - 31	(8)6500545
35	Central	Meta	145	EPMSC ACACIAS	KM 3 Vía Acacías - Villavicencio	(8)5300669-5300720
36	Central	Tolima	136	EPMSC MELGAR	KR 26 No. 5 - 71	(8)2455073-2450653
37	Central	Tolima	144	EPMSC CHAPARRAL	KR 6 E No. 8A - 44	(8)2461406-2460182
38	Central	Tolima	145	EPMSC JP ESPINAL	CL 6 KR 12	(8)2463020-2466603
39	Central	Tolima	155	EPC GUAMO	CL 11 No. 6 - 14	(8)2700235-2700295

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA DE OBRA: MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

OBJETO DEL CONTRATO:
"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2".

VALOR DEL CONTRATO.
MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE. Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
Con un porcentaje adjudicado del 97.96%, para lo cual se afectará el valor unitario de las actividades a ejecutar acorde al anexo No. 1 intervención de atención primaria. Este valor **NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.**

PLAZO INICIAL: 3 MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 14 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2022

MODIFICATORIOS:

Otrosí No.1 Prórroga No 1:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 31 de marzo de 2023

ESTADO DEL CONTRATO: EN EJECUCIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA DE OBRA: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR G. GORDILLO G.

OBJETO DEL CONTRATO:
INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

VALOR DEL CONTRATO.
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($248.791.820)

PLAZO INICIAL: 3 MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 14 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2022

MODIFICATORIOS:

Otrosí No.1 Prórroga No 1:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 31 de marzo de 2023

ESTADO DEL CONTRATO: EN EJECUCIÓN

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA

RECURSO DISPONIBLE	CORTE PARCIAL	SALDO POR COBRAR	ESTADO
$ 1.646.179.966,00	$ -	$ 1.646.179.966,00	

ORDENES DE SERVICIO Y SOPORTES DE RECIBO POR CORREO ELECTRÓNICO

ENVÍO DE NOVEDAD POR CORREO ELECTRONICO	SOPORTE	LUGAR/ ESTABLECIMIENTO	ATENCIÓN PRIORITARIA	FECHA DE VISITA
SIN FECHA DE EMISIÓN - NO SE CONTABA CON INTERVENTORIA EN EL MOMENTO DE SOLICITUD	CORREO ELECTRONICO 14-02-23	EC BOGOTA - LA MODELO	MOTORES PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL	9-dic-22
SIN FECHA DE EMISIÓN - NO SE CONTABA CON INTERVENTORIA EN EL MOMENTO DE SOLICITUD	NO SE ENCUENTRA DOCUMENTO DE NOVEDAD.	EPMSC CÁQUESA	FILTRACION EN RED SANITARIA	22-nov-22

AVANCE DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Durante este periodo se realiza una fase de alistamiento de documentación para inicio de actividades de ejecución de obra y control de interventoría.

1. EC BOGOTA – LA MODELO: El contratista de obra presenta el informe diagnóstico, sin embargo, no presenta la orden de servicio para su revisión, evaluación y aprobación u observaciones. Esta solicitud no cuenta con soporte de la orden de servicio.

2. EPMSC CÁQUEZA: El contratista de obra presenta el informe diagnóstico, sin embargo, no presenta la orden de servicio para su revisión, evaluación y aprobación u observaciones. Es de aclar que esta solicitud no cuenta ni con pre-orden de servicio, ni soporte.

CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

A la fecha solo se han realizado visitas de diagnóstico a los siguientes establecimientos
- EC BOGOTA – LA MODELO
- EPMSC CÁQUEZA

Durante este periodo no se emiten ordenes de servicio.

REGISTROS FOTOGRÁFICOS

- El registro fotográfico se presenta en los informes de diagnóstico de cada establecimiento. Los informes correspondientes a los frentes de EC BOGOTÁ – LA MODELO y EPMSC CÁQUEZA fueron presentados en el informe mensual 1.

MUESTRAS DE MATERIALES A UTILIZAR (SI APLICA)

A la fecha no se cuenta con muestras de material a utilizar ya que no ha sido aprobada ninguna orden de servicio por la entidad.

FOTOCOPIA DE BITÁCORA

A la fecha no se cuenta con bitácoras ya que no ha sido aprobada ninguna orden de servicio por la entidad.

RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES

Durante el presente mes se realiza una fase de preparación en donde se organiza la documentación a presentar a la entidad contratante.

INFORME DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

A la fecha no se ha ejecutado ninguna orden de servicio. Por tal razón a la fecha no se ha hecho ninguna intervención y por lo tanto no hay informe de seguridad industrial.

INFORME DE MANEJO AMBIENTAL (SI APLICA)

A la fecha no se ha ejecutado ninguna orden de servicio. Por tal razón a la fecha no se ha hecho ninguna intervención y por lo tanto no hay informe de seguridad industrial.

INFORME DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES

No se pacta, teniendo en cuenta que las intervenciones objeto del presente proceso se ejecutarán en la medida que se presenten las emergencias, consideradas como atención primaria, por atender en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta interventoría se encuentra en la fase de preparación de documentación. Se está a la espera de la presentación de presupuestos de los establecimientos visitados. Se recomienda a la entidad contratante la presentación de más ordenes de servicio.

ANEXOS

ORDENES DE SERVICIO ORIGINALES Y SOPORTES RESPECTIVOS DE RECIBO POR CORREO ELECTRÓNICO

INFORMES DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO.

CERTIFICADOS SEGURIDAD SOCIAL INTERVENTORÍA

Bogotá D.C.,13 de Febrero de 2023

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Ciudad

REF: DECLARACION JURAMENTADA DE APORTES PARAFISCALES

Nosotros, OSCAR G. GORDILLO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No.19.287.455 de Bogotá y JANETH STELLA LOPEZ AROCA contadora publica con TP. No. 104515- T, certificamos bajo la gravedad de juramento que la firma GORDILLO y ASOCIADOS SAS identificada con NIT: 900.581.578-1 en desarrollo del contrato No. No. 382 de 2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC" que nos encontramos al día en el pago pagos de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes par fiscales a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

Cordialmente,

OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
C.C. 19.287.455 de Bogotá
Representante Legal

JANETH STELLA LOPEZ AROCA
51.826.384 de Bogotá
TP. 104515-T
Contador Público

REGISTRO DE COMUNICACIONES CRUZADAS

COMUNICACIONES ENVIADAS

COMUNICACIONES RECIBIDAS

COMUNICACIONES ENVIADAS

Barranquilla, febrero 21 de 2023
INTER-SAS-USPEC-382-008

Arquitecto
LUIS GABRIEL GUTIERREZ P.
DIRECTOR DE OBRA
Consorcio Esfuerzo Vertical IPES

Referencia: Contrato de Obra No. USPEC-CTO-303-2022 - "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

ASUNTO: Respuesta SOLICITUD PAGO DE HONORARIOS PERSONAL DE OBRA

De la manera más atenta y en desarrollo del Contrato de la referencia, me permito dar respuesta al oficio No. MRPP-303-2023-DIROBRA-004, de acuerdo con la solicitud realizada:

> *"…Me permito solicitar el pago de los honorarios, salarios y prestaciones sociales de los profesionales y personal de obra, desde la celebración del Acta de Inicio, hasta la fecha en la que se decida suspender el contrato o se superen las circunstancias que impiden iniciar con las actividades de ejecución. Lo anterior, con la finalidad de asegurar la ejecución del objeto contractual, la remuneración a la que tiene derecho el contratista y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el interés general…"*

A lo anterior, esta Interventoría se permite dar respuesta, en las siguientes condiciones:

1. En la Clausula Quinta – FORMA DE PAGO; del contrato de la referencia, cita:

   "…La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste

   Consideraciones Para el Pago.

   Las Actas de pago parcial de servicio serán canceladas de acuerdo con la medición de actividades ejecutadas. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación mensual del PAC de la USPEC. La USPEC cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato

   Aceptación de Entregables para el Pago.

   Cada contratista de obra presentará un informe correspondiente a la atención de la orden de servicio, a el/la Supervisión USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, en medio físico y magnético, donde se consigne el estado de las intervenciones realizadas, con el soporte de avance físico, finalización y entrega. De igual forma, se debe incluir las consideraciones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato, deberá explicar las medidas y acciones que se tomaron en la ejecución de la intervención.

   PARA ADELANTAR EL PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO.

   Las ordenes de servicio serán canceladas de acuerdo conforme las actividades validadas, ejecutadas y aprobadas por la interventoría. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación mensual del PAC de la USPEC. La USPEC cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

De acuerdo con lo expuesto, no se ha desarrollado ninguna Orden de Servicio, para cancelar los Honorarios del personal de Oba, los cuales están incluidos en A.I.U.; específicamente conformado en la Administración (A) del Contrato de Obra.

2. En el anexo Técnico de Obra de la Licitación Pública USPEC-LP-012-2022, en el numeral 18.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, cita:

   "…Cada contratista debe tener en cuenta que los profesionales que hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional…"

   El personal propuesto por ustedes, a la fecha del oficio no cuenta con el aval y aprobación por parte del Contrato de Interventoría No. 382 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría no considera procedente la solicitud realizada.

Cordialmente,

Ing. OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
Representante Legal de Interventoría
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
Contrato de Interventoría No 382 de 2022

Con copia: Arq. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA - Supervisor USPEC
Ing. EDGAR ANDRES BOSIGA BECERRA – Profesional de Apoyo USPEC

Barranquilla, enero 16 de 2023
INTER-SAS-USPEC-382-006

Arquitecto
JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
Supervisor USPEC
Subdirector de Construcción y Conservación

Referencia: Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-382-2022 - " INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

ASUNTO: Solicitud de Información para los Contratos de Obra No. 303, 304, 305 y 306 de 2022 y Contrato de Interventoría No. 382 de 2022.

De la manera más atenta y en desarrollo del Contrato de la referencia, esta Interventoría se permite dar trazabilidad a los contratos del asunto, así:

- Se prorrogan los contratos hasta el 31 de marzo de 2023
- El Contratista Mauricio Paba con Contrato de obra No. 303 de 2022 a través del oficio No. MRPP-303-2023-DIROBRA-003 del 13 de enero de 2023; realiza la solicitud de suspensión del Contrato de obra, motivado por los siguientes argumentos:
    - El director de obra, Arq. Luis Gabriel Gutiérrez envía a la Entidad información relacionada con los Establecimientos de Cáqueza y la Modelo, información de la cual esta Interventoría no tiene conocimiento y a la fecha la Entidad no se ha pronunciado con respecto a la información enviada; por lo cual no se han podido dar inicio a las actividades relacionadas.
- El profesional de apoyo, con el cual se realizaron gestiones, a la fecha no se encuentra vinculado con la Entidad Contratante; y no se tiene conocimiento de que profesional va a realizar el seguimiento a los Contratos de Obra e Interventoría.
- A la fecha no se tiene conocimiento de las intervenciones que se deben de ejecutar por cada uno de los contratos de obra y a su vez el plazo de estos está corriendo, haciendo claridad que la firma del Acta de inicio fue el 14 de diciembre de 2022.

Se solicita a la Entidad Contratante informar la persona que va a dar las directrices del manejo de los Contratos, con el fin de dar cumplimiento al objeto y finalidad de cada uno de los contratos.

Adicionalmente, se solicita enviar los requerimientos de los diferentes Establecimientos Penitenciarios que se van a intervenir por los cuatro contratos de obra, y de esta manera la Interventoría pueda dar seguimiento y control a los mismos.

Cordialmente,

Ing. OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
Representante Legal de Interventoría
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
Contrato de Interventoría No 382 de 2022

MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN
C.C. 8.798.107 de Gálapa (ATL)

Chía, Cundinamarca 13 de enero de 2023

MRPP-303-2023-DIROBRA-003

Señores
Gordillo y Asociados SAS
Ingeniero Oscar Gregorio Gordillo Guerrero

REFERENCIA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303-2022 "**ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC."**

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION CONTRATO 303-2022

Estimados señores,

El día 15 de diciembre de 2022 se envió mediante el comunicado **MRPP-303-2022-DIROBRA-002** una solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día 31 de marzo de 2023, la firma Mauricio Paba a realizado las visitas de obra que nos habían adjudicado según las instrucciones de la Arquitecta **SONIA MONSALVE**, Funcionaria de la **USPEC** y Supervisora del Contrato No. 303-2022, habíamos enviado la información relacionada con la cárcel de Cáqueza y la modelo en Bogotá pero no hemos obtenido respuesta alguna después del envío de la información.

Sin embargo, nos informaron que la Arquitecta **SONIA MONSALVE** ya no pertenece a el personal administrativo de la entidad y a partir de aquel momento, no hemos vuelto a tener ningún tipo de contacto con la entidad y el tiempo solicitado dentro de la prórroga del mismo sigue corriendo sin evidenciar ningún avance. Por tal motivo y mientras se logra solucionar el tema de contratación al interior de la entidad, solicitamos se realice la suspensión del contrato hasta tanto no se normalicen las actividades de obra.

Lo anterior con fundamento en la **LEY 1474 DE 2011,** en su **ARTICULO 83,** el cual establece**:** ***"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,* ***las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".***

Conforme a lo anterior, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar y Supervisar la correcta ejecución del objeto Contractual, buscando proteger los derechos de la entidad como los derechos del Contratista, por tal motivo la Supervisión es pieza fundamental, para el adecuado control y vigilancia del Cumplimiento Contractual, por lo cual y como se mencionó anteriormente la ausencia de Supervisor impide el adecuado desarrollo y ejecución del Objeto Contractual, por tal motivo se solicita la **SUSPENSIÓN** del Contrato **No. 303-2022,** por un término de un (1) mes, o hasta que se delegue la Supervisión contractual, por parte de la Entidad.

MAURICIOPABA • INGENIERÍA CIVIL
Calle 21 No. 11-50/51 Interior 6 Manzana C
Los Alcaparros – Chía (Cundinamarca)
Teléfonos: 8855544 – 8855445 – 3153332792 – 3153091570
E-mail: admon.esfuerzoverticalsas@gmail.com

Agradezco la atención a la presente, quedando atento a sus comentarios.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,



LUIS GABRIEL GUTIERREZ P.
Arquitecto
Especialista en Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos
Director de Obra
CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL IPES
Cel.: 3118856155
E-mail: gabriel.gutierrez@esfuerzovertical.com

Barranquilla, febrero 9 de 2023
INTER-SAS-USPEC-382-007

Arquitecto
JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
Supervisor USPEC
Subdirector de Construcción y Conservación

Referencia: Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-382-2022 - " INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

ASUNTO: Solicitud de Suspensión para los Contratos de Obra No. 303, 304, 305 y 306 de 2022 y Contrato de Interventoría No. 382 de 2022.

De la manera más atenta y en desarrollo del Contrato de la referencia, esta Interventoría solicita la suspensión de los contratos del asusto, motivado por los siguientes argumentos:

FECHAS CONTRACTUALES

Plazo Inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Acta de Inicio:	14 de diciembre de 2022
Prórroga No. 1:	3 meses
Fecha de Terminación Prorroga No. 1:	31 de marzo de 2023
Días transcurridos:	57 días
Días faltantes:	49 días

A la fecha no se tiene conocimiento de las órdenes de servicio que los contratos de obra deben de ejecutar de acuerdo con cada una de las regiones a intervenir por cada uno de los contratos de obra, de igual manera tres contratistas han presentado a esta interventoría la solicitud de suspensión, así:

CONTRATO DE OBRA No. 303 de 2022

1. La Interventoría a través del oficio No. INTER-SAS-USPEC-382-006 del 16 de enero de 2023 con número de radicado R-2023-000301, donde se solicita información de la persona que va a dar las directrices del manejo de los Contratos, con el fin de dar cumplimiento al objeto y finalidad de cada uno de los contratos y enviar los requerimientos de los diferentes Establecimientos Penitenciarios que se van a intervenir por los cuatro contratos de obra, y de esta manera la Interventoría pueda dar seguimiento y control a los mismos; ya que el Contratista Mauricio Paba por medio del del oficio No. MRPP-303-2023-DIROBRA-003 del 13 de enero de 2023; realiza la solicitud de suspensión del Contrato de obra, motivado por los siguientes argumentos:

    - El director de obra, Arq. Luis Gabriel Gutiérrez envía a la Entidad información relacionada con los Establecimientos de Cáqueza y la Modelo, información de la cual esta Interventoría no tiene conocimiento y a la fecha la Entidad no se ha pronunciado con respecto a la información enviada; por lo cual no se han podido dar inicio a las actividades relacionadas.

2. El 2 de febrero de 2023, el contratista solicita de Pago de Horarios del Personal de Obra, en el oficio No. MRPP-303-2023-DIROBRA-004, argumentando el pago del personal de obra desde el Acta de Inicio a la fecha, ya que no se ha podido ejecutar ninguna actividad en los diferentes Establecimientos a intervenir por el Contrato.

CONTRATO DE OBRA No. 304 de 2022

En el oficio CE-CMG-304-002, se solicita la suspensión del Contrato USPEC-CTO-304-2022; ya que no se tiene conocimiento de las ordenes de servicio de Atención Primaria, ni claridad en cuanto quien va a realizar el seguimiento y directrices por parte de la Entidad Contratante.

CONTRATO DE OBRA No. 306 de 2022

En el oficio CE-CMG-306-002, se solicita la suspensión del Contrato USPEC-CTO-304-2022; ya que no se tiene conocimiento de las ordenes de servicio de Atención Primaria, ni claridad en cuanto quien va a realizar el seguimiento y directrices por parte de la Entidad Contratante.

Por lo anteriormente expuesto y como se adjunta en los oficios antes relacionados, esta Interventoría solicita a la Entidad Suspender los cinco contratos del asunto, motivado por la solicitud de suspensión de los contratos de obra Nos. 303, 304 y 306 de 2022; hasta que se den las directrices y ordenes de servicio por parte de la USPEC, ya que al día de hoy ha transcurrido el 53,3% del plazo contractual desde el Acta de Inicio y no se ha recibido ninguna orden de servicio de Atención Primaria.

Cordialmente,

Ing. OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
Representante Legal de Interventoría
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
Contrato de Interventoría No 382 de 2022

Anexo: Oficio CE-CMG-306-002 del Consorcio OBRAS MG
Oficio CE-CMG-304-002 del Consorcio OBRAS MG
Oficio MRPP-303-2023-DIROBRA-004 de MAURICIO PABA
Oficio INTER-SAS-USPEC-382-006 de GORDILLO & ASOCIADOS SAS

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 06 de febrero de 2023

CE-CMG-306-002

Señores,
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

REFERENCIA: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*."

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION DE CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

Tomando en consideración la notificación informal que se realizó al contratista por parte de la Entidad contratante USPEC, mediante la cual se expresaba que actualmente el supervisor delegado por el extremo contratante ha sido relegado de su calidad, es decir no está vinculado con la entidad, solicitamos la suspensión del contrato USPEC-CTO-306-2022, con soporte en los siguientes argumentos:

Primero: La fecha de inicio del contrato fue el 14 de diciembre de 2022 y hasta la fecha de hoy 6 de febrero de 2023, habiendo transcurrido 58 días calendario desde el inicio del contrato, no se tiene claridad en cuanto a la supervisión del contrato.

Segundo: En el tracto sucesivo del presente contrato las partes han concertado acuerdo accesorios- prórroga- como medida contractual para conservar el contrato. Dicho esto, lo pacto en escrito previo delimitó que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 31 de marzo de 2023.

Tercero: Que el acuerdo principal señala en su cláusula- QUINTA FORMA DE PAGO:

*"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad **con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato**. Los precios de los trabajos*

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"

Conforme el artículo 1530 del Código Civil Colombiano ha condicionado que: (i) Para la ejecución y aprobación de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y **supervisión**. De modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

Cuarto: A la fecha el contrato sigue su curso sin el debido direccionamiento por parte del extremo contratante, dejando de lado el cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,* ***las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".***

Bajo el postulado anterior, es un deber contar con un supervisor del contrato como veedor del cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta firma contratista, y de suerte guiar al contratista y ser el puente entre aquel y los intereses del contratante, aspectos que se han visto truncados por la falta de delegación de supervisor en la brevedad del curso del contrato.

Quinto: Conforme a las reglas fijadas en la cláusula- QUINTA FORMA DE PAGO, sin que medie supervisión del contrato y con ello sin contar con la aprobación de las actividades, concluye que está firma contratista **no pueda ejecutar actividades en el plazo del contrato**, todo por el condicionamiento determinado por las partes.

Sexto: Las partes desde el punto de vista de la intención- artículo 1618 del Código Civil han concertado dichos condicionamientos, por ello su vinculación y efectos no amerita mayor interpretación. En suma, desde el aspecto de limitaciones del contrato, **está firma contratista no ostenta las calidades de ejecutar actividades a su arbitrio**, y de ello tampoco tiene competencias para novar los términos del contrato, teniéndose con estos postulados la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta no medie designación de supervisión idóneo para el contrato de referencia.

CONSORCIO OBRAS MG

Por lo expuesto en la parte motiva del presente documento, solicitamos:

Primero. Se celebre acuerdo bilateral de suspensión de obligaciones por lo expuesto previamente, por el término de 30 días, o hasta que se delegue en debida forma supervisión en el marco del contrato.

Segundo. Subsidiariamente, la anterior solicitud de suspensión obedece a las medidas contractuales para conservar el contrato, y en sí la motivación de aquella se aleja de las competencias propias de mi representada, es decir, se surte por hechos exógenos al resorte de esta firma contratista.

Sin otro particular,

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 06 de Febrero de 2023

CE-CMG-304-002

Señores,
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.*"

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION DE CONTRATO USPEC-CTO-304-2022

Tomando en consideración la notificación informal que se realizó al contratista por parte de la Entidad contratante USPEC, mediante la cual se expresaba que actualmente el supervisor delegado por el extremo contratante ha sido relegado de su calidad, es decir no está vinculado con la entidad, solicitamos la suspensión del contrato USPEC-CTO-304-2022, con soporte en los siguientes argumentos:

Primero: La fecha de inicio del contrato fue el 14 de diciembre de 2022 y hasta la fecha de hoy 6 de febrero de 2023, habiendo transcurrido 58 días calendario desde el inicio del contrato, no se tiene claridad en cuanto a la supervisión del contrato.

Segundo: En el tracto sucesivo del presente contrato las partes han concertado acuerdo accesorios- prórroga- como medida contractual para conservar el contrato. Dicho esto, lo pacto en escrito previo delimitó que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 31 de marzo de 2023.

Tercero: Que el acuerdo principal señala en su cláusula- QUINTA FORMA DE PAGO:

*"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad **con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato**. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"*

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

Conforme el artículo 1530 del Código Civil Colombiano ha condicionado que: (i) Para la ejecución y aprobación de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y **supervisión**. De modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

Cuarto: A la fecha el contrato sigue su curso sin el debido direccionamiento por parte del extremo contratante, dejando de lado el cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,* ***las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".***

Bajo el postulado anterior, es un deber contar con un supervisor del contrato como veedor del cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta firma contratista, y de suerte guiar al contratista y ser el puente entre aquel y los intereses del contratante, aspectos que se han visto truncados por la falta de delegación de supervisor en la brevedad del curso del contrato.

Quinto: Conforme a las reglas fijadas en la cláusula- QUINTA FORMA DE PAGO, sin que medie supervisión del contrato y con ello sin contar con la aprobación de las actividades, concluye que está firma contratista **no pueda ejecutar actividades en el plazo del contrato**, todo por el condicionamiento determinado por las partes.

Sexto: Las partes desde el punto de vista de la intención- artículo 1618 del Código Civil han concertado dichos condicionamientos, por ello su vinculación y efectos no amerita mayor interpretación. En suma, desde el aspecto de limitaciones del contrato, **está firma contratista no ostenta las calidades de ejecutar actividades a su arbitrio**, y de ello tampoco tiene competencias para novar los términos del contrato, teniéndose con estos postulados la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta no medie designación de supervisión idóneo para el contrato de referencia.

Por lo expuesto en la parte motiva del presente documento, solicitamos:

Primero. Se celebre acuerdo bilateral de suspensión de obligaciones por lo expuesto previamente, por el término de 30 días, o hasta que se delegue en debida forma supervisión en el marco del contrato.

Segundo. Subsidiariamente, la anterior solicitud de suspensión obedece a las medidas contractuales para conservar el contrato, y en sí la motivación de aquella se aleja de las competencias propias de mi representada, es decir, se surte por hechos exógenos al resorte de esta firma contratista.

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN
C.C. 8.798.107 de Gálapa (ATL)

Chía, Cundinamarca 02 de febrero de 2023

MRPP-303-2023-DIROBRA-004

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
E.S.D.

REFERENCIA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC*".

ASUNTO: SOLICITUD PAGO DE HONORARIOS PERSONAL OBRA.

Estimados señores,

LUIS GABRIEL GUITIERREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de director de obra del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta el estado actual de la obra, en aplicación del principio de buena fe contractual[1], el cual propende porque la actuación de las partes vaya encaminada a lograr la debida ejecución del objeto contractual, me permito solicitar el pago de los gastos generados por la contratación del personal de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar, me permito recordar que, desde el 14 de diciembre de 2022, se realizó la suscripción del Acta de Inicio de obra, sin embargo, a la fecha no se ha podido iniciar la fase de ejecución del contrato. En efecto, ha transcurrido más de 50 días del plazo contractual, sin que se haya podido iniciar el desarrollo de las actividades de obra por razones estrictamente atribuibles a la entidad contratante. Toda vez que el Supervisor del contrato fue relegado de sus funciones, por lo tanto, no se cuenta con el direccionamiento en obra, obligatorio de acuerdo con lo determinado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, en repetidas ocasiones se ha solicitado la suspensión del contrato a la entidad contratante como medida eficaz para asegurar la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines del estado, inmersos en el desarrollo de las actividades de atención primaria a las instalaciones de la infraestructura física de los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna o se han superado las circunstancias que impiden dar inicio a las actividades de obra.

En este punto es preciso señalar que, con la celebración del acta de suspensión del contrato las obligaciones de las partes dejarían de ser exigibles mientras perdure la medida, así mismo el plazo de ejecución del contrato dejaría de correr, asegurando en dichos términos la continuidad del proyecto.

[1] ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

MAURICIOPABA • INGENIERÍA CIVIL
Calle 21 No. 11-50/51 Interior 6 Manzana C
Los Alcaparros – Chía (Cundinamarca)
Teléfonos: 8855544 – 8855445 – 3153332792 – 3153091570
E-mail: admon.esfuerzoverticalsas@gmail.com

Tal como lo ha señalado la jurisprudencial del Consejo de Estado, a saber:

> "*Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato* ***cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar****. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento*"[2]. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En efecto, toda vez que a la fecha no se cuenta con un Supervisor del proyecto, el cual direccione la etapa de ejecución de la obra. La suspensión del contrato resulta pertinente, a fin de no continuar generando el gasto de personal de obra a mi representada de manera infructuosa, pues no es posible iniciar con el desarrollo de las actividades contractuales.

3. Ahora bien, la falta de suspensión del contrato ha ocasionado un perjuicio económico al contratista, pues ha debido sufragar el pago de honorarios, salarios y aportes a la seguridad social de los trabajadores y del personal de obra, sin que se hayan ejecutado actividades o dar inicio a la etapa constructiva del proyecto. Dicha circunstancia representa una vulneración al derecho del contratista de recibir la remuneración pactada y que la misma no se altere o modifique. Tal como lo establece el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a saber,

> *"ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*
> *1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato".*

Máxime, cuando la forma de pago del contrato quedó supeditada a la ocurrencia de una condición futura, así, la cláusula QUINTA del contrato de la referencia precisa lo siguiente:

> *"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad* ***con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato****. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"*

Se desprende de lo anterior, que la cláusula citada conforme lo establecido en el artículo 1530 del Código Civil ha condicionado el pago del contrato a la aprobación de las órdenes de servicio por parte de la INTERVENTORÍA y del SUPERVISOR. No obstante, debido a que el proyecto de la referencia no cuenta con un supervisor se hace imposible recibir la prestación debida al contratista.

Así las cosas, toda vez que la contratista ha debido sufragar el pago del personal de obra, sin que se hayan realizado actividades de ejecución, por culpa exclusiva de la entidad contratante, al no contar con un

[2] Consejo de Estado, sentencia del 5 de julio de 2016. C.P. Germán Bula Escobar.

Supervisor del proyecto; generando que la remuneración pactada se vea afectada, pues el presupuesto establecido para el pago de la mano de obra será insuficiente para ejecutar el objeto contractual.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar el pago de los honorarios, salarios y prestaciones sociales de los profesionales y personal de obra, desde la celebración del Acta de Inicio, hasta la fecha en la que se decida suspender el contrato o se superen las circunstancias que impiden iniciar con las actividades de ejecución. Lo anterior, con la finalidad de asegurar la ejecución del objeto contractual, la remuneración a la que tiene derecho el contratista y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el interés general.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,



LUIS GABRIEL GUTIERREZ P.
Arquitecto
Especialista en Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos
Director de Obra
CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL IPES
Cel.: 3118856155
E-mail: gabriel.gutierrez@esfuerzovertical.com

Barranquilla, enero 16 de 2023
INTER-SAS-USPEC-382-006

Arquitecto
JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
Supervisor USPEC
Subdirector de Construcción y Conservación

Referencia: Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-382-2022 - " INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

ASUNTO: Solicitud de Información para los Contratos de Obra No. 303, 304, 305 y 306 de 2022 y Contrato de Interventoría No. 382 de 2022.

De la manera más atenta y en desarrollo del Contrato de la referencia, esta Interventoría se permite dar trazabilidad a los contratos del asunto, así:

- Se prorrogan los contratos hasta el 31 de marzo de 2023
- El Contratista Mauricio Paba con Contrato de obra No. 303 de 2022 a través del oficio No. MRPP-303-2023-DIROBRA-003 del 13 de enero de 2023; realiza la solicitud de suspensión del Contrato de obra, motivado por los siguientes argumentos:
    - El director de obra, Arq. Luis Gabriel Gutiérrez envía a la Entidad información relacionada con los Establecimientos de Cáqueza y la Modelo, información de la cual esta Interventoría no tiene conocimiento y a la fecha la Entidad no se ha pronunciado con respecto a la información enviada; por lo cual no se han podido dar inicio a las actividades relacionadas.
- El profesional de apoyo, con el cual se realizaron gestiones, a la fecha no se encuentra vinculado con la Entidad Contratante; y no se tiene conocimiento de que profesional va a realizar el seguimiento a los Contratos de Obra e Interventoría.
- A la fecha no se tiene conocimiento de las intervenciones que se deben de ejecutar por cada uno de los contratos de obra y a su vez el plazo de estos está corriendo, haciendo claridad que la firma del Acta de inicio fue el 14 de diciembre de 2022.

Se solicita a la Entidad Contratante informar la persona que va a dar las directrices del manejo de los Contratos, con el fin de dar cumplimiento al objeto y finalidad de cada uno de los contratos.

Adicionalmente, se solicita enviar los requerimientos de los diferentes Establecimientos Penitenciarios que se van a intervenir por los cuatro contratos de obra, y de esta manera la Interventoría pueda dar seguimiento y control a los mismos.

Cordialmente,

Ing. OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
Representante Legal de Interventoría
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
Contrato de Interventoría No 382 de 2022

MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN
C.C. 8.798.107 de Gálapa (ATL)

Chía, Cundinamarca 13 de enero de 2023

MRPP-303-2023-DIROBRA-003

Señores
Gordillo y Asociados SAS
Ingeniero Oscar Gregorio Gordillo Guerrero

REFERENCIA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303-2022 "**ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC."**

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION CONTRATO 303-2022

Estimados señores,

El día 15 de diciembre de 2022 se envió mediante el comunicado **MRPP-303-2022-DIROBRA-002** una solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día 31 de marzo de 2023, la firma Mauricio Paba a realizado las visitas de obra que nos habían adjudicado según las instrucciones de la Arquitecta **SONIA MONSALVE**, Funcionaria de la **USPEC** y Supervisora del Contrato No. 303-2022, habíamos enviado la información relacionada con la cárcel de Cáqueza y la modelo en Bogotá pero no hemos obtenido respuesta alguna después del envío de la información.

Sin embargo, nos informaron que la Arquitecta **SONIA MONSALVE** ya no pertenece a el personal administrativo de la entidad y a partir de aquel momento, no hemos vuelto a tener ningún tipo de contacto con la entidad y el tiempo solicitado dentro de la prórroga del mismo sigue corriendo sin evidenciar ningún avance. Por tal motivo y mientras se logra solucionar el tema de contratación al interior de la entidad, solicitamos se realice la suspensión del contrato hasta tanto no se normalicen las actividades de obra.

Lo anterior con fundamento en la **LEY 1474 DE 2011,** en su **ARTICULO 83,** el cual establece**:** ***"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,* ***las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".***

Conforme a lo anterior, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar y Supervisar la correcta ejecución del objeto Contractual, buscando proteger los derechos de la entidad como los derechos del Contratista, por tal motivo la Supervisión es pieza fundamental, para el adecuado control y vigilancia del Cumplimiento Contractual, por lo cual y como se mencionó anteriormente la ausencia de Supervisor impide el adecuado desarrollo y ejecución del Objeto Contractual, por tal motivo se solicita la **SUSPENSIÓN** del Contrato **No. 303-2022,** por un término de un (1) mes, o hasta que se delegue la Supervisión contractual, por parte de la Entidad.

MAURICIOPABA • INGENIERÍA CIVIL
Calle 21 No. 11-50/51 Interior 6 Manzana C
Los Alcaparros – Chía (Cundinamarca)
Teléfonos: 8855544 – 8855445 – 3153332792 – 3153091570
E-mail: admon.esfuerzoverticalsas@gmail.com

Agradezco la atención a la presente, quedando atento a sus comentarios.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,



LUIS GABRIEL GUTIERREZ P.
Arquitecto
Especialista en Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos
Director de Obra
CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL IPES
Cel.: 3118856155
E-mail: gabriel.gutierrez@esfuerzovertical.com